

36.489



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

C O P I A

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuántia: \$

Quito,

—

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000000.1

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES**

"TRANSCENANDES" S.A.

QUE OTORGA EL SR.

JULIO GERMAN ENDARA SAMANIEGO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

(DI 4ª

COPIAS)

P.A.

ConsTrans.doc

Escritura N° 429.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) de FEBRERO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Julio German Endara Samaniego, casado; Aliro Adalberto Endara Samaniego, casado; Santos Peñafiel Barrera, casado; Delia Florinda Punguil Chipantiza, casada; Luis Enrique Erazo Ruiz, soltero; Jennifer Liliana Aulla Vilema, soltera; Sandro Damian Endara Nuñez, soltero; Jaime Rodolfo Velastegui Yanza, casado; Isaac Elias Romero Suarez, divorciado; Ramon Tobias Benalcazar Izurieta, casado; Hector Rogelio Benalcazar Izurieta, casado; Norma Rocio Velastegui Velastegui, soltera; Carlos Edison Benalcazar Izurieta, soltero; Maria Elisa Velastegui Yanza, casada; Efraín Vargas Estrada, casado; Pastor Eduardo Ponce Costales, casado; Maria Angélica Endara Arias, soltera; Cumandá Elizabeth Endara Arias, soltera; Ángel Bolívar Villa Morocho, casado; Jonnathan Guillermo Romero Loja, soltero, todos por



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

sus propios derechos; bien instruidos por ~~mi~~ el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se ~~adjuntan~~ a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores: ⁽¹⁾ JULIO GERMAN ENDARA SAMANIEGO, de cincuenta y seis años de edad, estado civil casado; ⁽²⁾ ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO, de sesenta y tres años de edad, estado civil casado; ⁽³⁾ SANTOS PEÑAFIEL BARRERA, de cincuenta y tres años de edad, estado civil casado; ⁽⁴⁾ DELIA FLORINDA PUNGUIL CHIPANTIZA, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil casada; ⁽⁵⁾ LUIS ENRIQUE ERAZO RUIZ, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero; ⁽⁶⁾ JENNIFER LILIANA AULLA VILEMA, de veinte años de edad, estado civil soltera; ⁽⁷⁾ SANDRO DAMIAN ENDARA NÚÑEZ, de treinta y un años de edad, estado civil soltero; ⁽⁸⁾ JAIME RODOLFO VELASTEGUI YANZA, de cincuenta y tres años de edad, estado civil casado; ⁽⁹⁾ ISAAC ELÍAS ROMERO SUÁREZ, de cuarenta y siete años de edad, estado civil divorciado; ⁽¹⁰⁾ RAMÓN TOBÍAS BENALCAZAR IZURIETA, de cuarenta y nueve años de edad, estado civil casado; ⁽¹¹⁾ HÉCTOR ROGELIO BENALCAZAR IZURIETA, de cuarenta y siete años de edad, estado

civil casado; ⁽¹²⁾ NORMA ROCÍO VELASTEGUI VELASTEGUI, de treinta y nueve años de edad, estado civil soltera; ⁽¹³⁾ CARLOS EDISON BENALCAZAR IZURIETA, de treinta y tres años de edad, estado civil soltero; ⁽¹⁴⁾ MARIA ELISA VELASTEGUI YANZA, de sesenta y dos años de edad, estado civil casada; ⁽¹⁵⁾ EFRAÍN VARGAS ESTRADA, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil casado; ⁽¹⁶⁾ PASTOR EDUARDO PONCE COSTALES, de cuarenta y nueve años de edad, estado civil casado; ⁽¹⁷⁾ MARIA ANGÉLICA ENDARA ARIAS, de veintitrés años de edad, estado civil soltera; ⁽¹⁸⁾ CUMANDÁ ELIZABETH ENDARA ARIAS, de veintiún años de edad, estado civil soltera; ⁽¹⁹⁾ ÁNGEL BOLÍVAR VILLA MOROCHO, de cuarenta y ocho años de edad, estado civil casado; ⁽²⁰⁾ JONNATHAN GUILLERMO ROMERO LOJA, de veintidós años de edad, estado civil soltero, ecuatorianos, todos residentes y domiciliados en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la constitución de una Sociedad Anónima.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Para sus actividades esta compañía, además de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio estatuto social el mismo que es del siguiente contenido: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- El de la compañía que se constituye es Compañía de Transporte Pesado Centinela de los Andes "TRANSCENANDES" S.A.,



de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pero podrá establecer agencias o sucursales en varios lugares del país o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo previsto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como

objeto social los siguientes: UNO.- La prestación del servicio de transporte de carga pesada semipesada, de mercadería y encomiendas,

dentro y fuera del territorio nacional, sujeta a las leyes de tránsito y

transporte terrestres y reglamentos especiales del Ecuador; y a las decisiones emanadas por la Comunidad Andina para el caso de su

actividad fuera del país.- DOS.- Todas las actividades inherentes al

transporte, distribución, comercialización, importación, exportación de

automotores, así como sus partes y piezas, llantas, lubricantes para el

mantenimiento de los vehículos y reparación de estos; comprar, vender,

hipotecar, permutar y administrar bienes inmuebles para el

desenvolvimiento de la compañía. Realizar préstamos a instituciones

financieras u otro ente de crédito para realizar las actividades que están

dentro del objeto social. En definitiva la compañía para el cumplimiento

de su objeto social podrá realizar toda clase de actos o contratos

permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía

es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción

del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse

en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta

General de Accionistas en la forma prevista en la ley y en el presente

estatuto.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-**

CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00003

Transporte Pesado Centinela de los Andes "TRANSCENANDES" S.A. ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800.00) y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800), pagado en su totalidad.- ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.- Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán Firmados por el Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o Más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.- Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables.- En caso de pérdida de un Título de acción.- La compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o en un periódico provincial o nacional, que deberán hacerse de parte de la compañía y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de las utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1.00), valor nominal constante en los certificados provisionales que pudieran emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración les corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General.- En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos: UNO.- Conocer las cuentas, balances y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- DOS.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva.- TRES.- Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección les corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con los asuntos no expresados



ART.

237. I 2

en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.-

Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria puede dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Salvo

las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.- En caso de empate la propuesta se considerará

"moción
no propuesta"

negada.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA

ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquiera modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no puede votar en

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

representación de otro u otras acciones ~~de un mismo mandante~~ en sentido diferente en representación de cada uno de los mandatarios.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital ~~pagado~~ de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, ~~quienes~~ deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia de acata y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la Ley y los estatutos.- Se incorpora también a dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido documentos conocidos por la Junta.- Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE O SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes.- UNO.- Ejercer



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

"privativa"

las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como su competencia privada.- DOS.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos.- TRES.- Autorizar la constitución de mandatarios generales.- CUATRO.- Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones.- CINCO.- Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía.- SEIS.- Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de acciones.- SIETE.- Resolver acerca de la modificación del Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía.- OCHO.- Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- NUEVE.- Autorizar al Presidente y al Gerente General, la celebración de actos y contratos que superen los OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 8,000.00).- DIEZ.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.- La junta General de Accionistas cuando lo considere conveniente para los intereses de la Compañía y la mejor orientación económica y administrativa de la misma, podrá crear el Directorio de la Compañía para lo cual concomitantemente la Junta General podrá también resolver sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de reunirse, quórum, resoluciones y más aspectos necesarios para la cabal conformación y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00006

estructuración de este organismo de administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes.- **UNO.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones.- **DOS.-** Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía.- **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción.- **CUATRO.-** Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en el Estatuto, con todas las obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.- **CINCO.-** Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,000.00).- **SEIS.-** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser



reelegido indefinidamente.- Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía son sujetos a la Ley, a los presentes Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones.- UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social.- DOS.- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía.- TRES.- Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- CINCO.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía.- SEIS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- SIETE.- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos internos.- OCHO.- Formular balances e inventarios al final de

cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de Contabilidad.- NUEVE.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculden la Ley, y el presente Estatuto.- DIEZ.- Comparecer en representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,000.00), y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 5,000.00), y no superen los OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 8,000.00), y, cuando la cuantía de dichos actos o contratos superen los OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 8,000.00), a más de comparecer en forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas.- ONCE.- Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de la Junta Universal de Accionistas.- DOCE.- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán cuatro años en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO



ECONÓMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de la distribución de utilidades contendrá necesariamente la distribución de un porcentaje no menor al 10% de ella, para la formación de la reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %), del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de los Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.- Para la formación de reservas facultativas o especiales será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento (10 %) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas.- Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00008

la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800.00), divididos en ochocientas acciones de UN DÓLAR cada una, de conformidad con el siguiente detalle: *****

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
JULIO GERMAN ENDARA SAMANIEGO	40	40	40
ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO	40	40	40
SANTOS PEÑAFIEL BARRERA	40	40	40
DELIA FLORINDA PUNGUIL CHIPANTIZA	40	40	40
LUIS ENRIQUE ERAZO RUIZ	40	40	40
JENNIFER LILIANA AULLA VILEMA	40	40	40
SANDRO DAMIAN ENDARA NÚÑEZ	40	40	40
JAIME RODOLFO VELASTEGUI YANZA	40	40	40
ISAAC ELÍAS ROMERO SUÁREZ	40	40	40
RAMÓN TOBÍAS BENALCAZAR IZURIETA	40	40	40
HÉCTOR ROGELIO BENALCAZAR IZURIETA	40	40	40
NORMA ROCÍO VELASTEGUI VELASTEGUI	40	40	40
CARLOS EDISON BENALCAZAR IZURIETA	40	40	40
MARIA ELISA VELASTEGUI YANZA	40	40	40
EFRAÍN VARGAS ESTRADA	40	40	40
PASTOR EDUARDO PONCE COSTALES	40	40	40
MARIA ANGÉLICA ENDARA ARIAS	40	40	40
CUMANDA ELIZABETH ENDARA ARIAS	40	40	40
ÁNGEL BOLÍVAR VILLA MOROCHO	40	40	40
JOHNATHAN GUILLERMO ROMERO LOJA	40	40	40
TOTAL	\$ 800	\$ 800	\$ 800

De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante depósito en la cuenta de



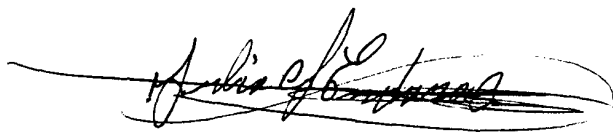
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

integración de capital, todos que respectivamente han suscrito como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos, competentes de tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para la clase de servicio que presta la entidad.- El abogado patrocinador del presente trámite así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil pertinente del Cantón.- Usted

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00009

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que asegures la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- (firmado) Abogada Gabriela Akulema Salguero, con matrícula profesional número cuatrocientos treinta y seis (N° 436) del Colegio de Abogados de Chimborazo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



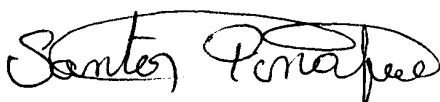
f) Sr. Julio German Endara Samaniego.

c.c. 020035643-4



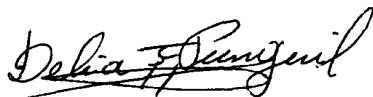
f) Sr. Aliro Adalberto Endara Samaniego.

c.c. 020076541-3



f) Sr. Santos Peñafiel Barrera.

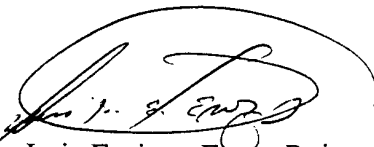
c.c. 060089602-1



f) Sra. Delia Florinda Punguil Chipantiza.

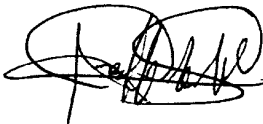
c.c. 060071277-2





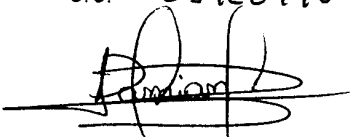
f) Sr. Luis Enrique Erazo Ruiz. /

c.c. 060223170-6



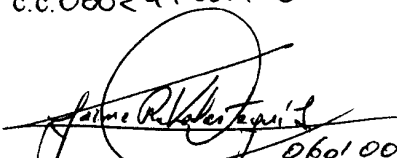
f) Srta. Jennifer Liliana Aulla Vilema. /

c.c. 0603926445



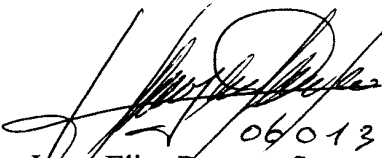
f) Sr. Sandro Damian Endara Nuñez. /

c.c. 060247664-0



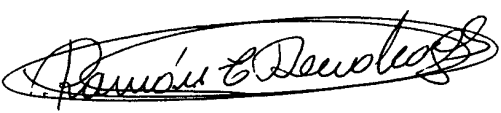
f) Sr. Jaime Rodolfo Velastegui Yanza. /

c.c.



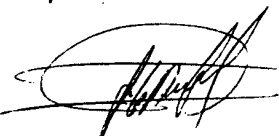
f) Sr. Isaac Elias Romero Suarez. /

c.c.



f) Sr. Ramon Tobias Benalcazar Izurieta. /

c.c. 090636276-9

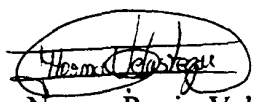


f) Sr. Héctor Rogelio Benalcazar Izurieta. /

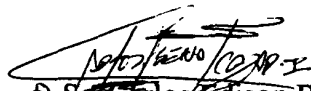
c.c. 090743434-7

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

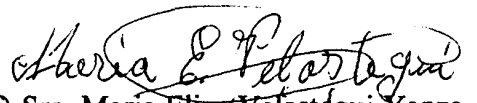
00010


f) Srta. Norma Rocio Velastegui Velastegui. /

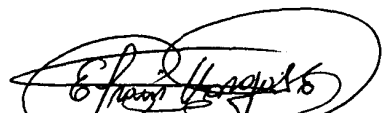
c.c. 060220536-1


f) Sr. Carlos Edison Benalcazar Izurieta. /

c.c. 060268373-2


f) Sra. Maria Elisa Velastegui Yanza. /

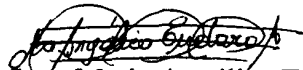
c.c. 0


f) Sr. Efraim Vargas Estrada. /

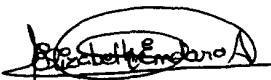
c.c. 020039789-1


f) Sr. Pastor Eduardo Ponce Costales. /

c.c. 060/29139-6

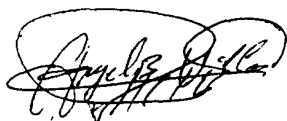

f) Srta. Maria Angélica Endara Arias. /

c.c. 060414981-5


f) Srta. Cumandá Elizabeth Endara Arias. /

c.c. 0604245431





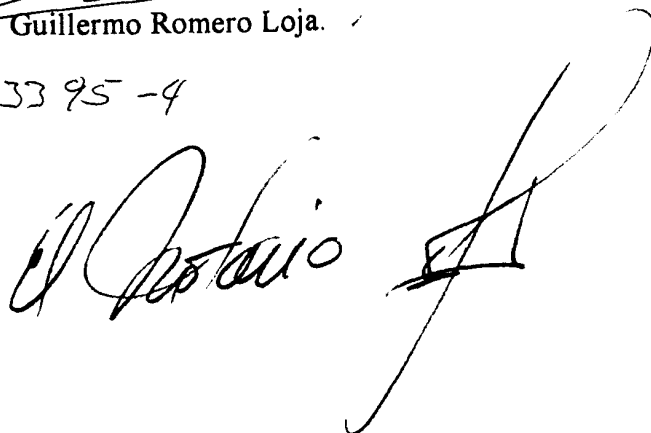
f) Sr. Angel Bolívar Villa Morocho. /

c.c. 060 139 275 - 6



f) Sr. Jonnathan Guillermo Romero Loja. /

c.c. 070 38 33 95 - 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050137578-5

RODRIGUEZ ELIO
ALAUZI

13/04/1959

00054 M

1959

ECUATORIANA***** E4343V3242

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL ROMERO
MERCEDES SUAREZ
RIOBAMBA

28/06/2004
28/06/2016

REN 0170666
Chm

00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050137578-5

PUNGOIL CHIPANTIZA DELIA F. F. F.

13/ENERO 1952

TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA

01 3 011 0001

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO

1959

ECUATORIANA*****

CASADO Nanci del C. Toledo Lalangui

SECUNDARIA EMPRESARIO

MANUEL BENALCAZAR
ROSARIO IZURIETA
RIOBAMBA

20/02/2006
20/02/2018

REN 0263431
Chm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090743734-7

BENALCAZAR IZURIETA HECTOR ROGELIO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

07/AGOSTO 1959

001-0055 00328 M

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI

1959

ECUATORIANA***** V4343I2242

CASADO Nanci del C. Toledo Lalangui

SECUNDARIA EMPRESARIO

MANUEL BENALCAZAR
ROSARIO IZURIETA
RIOBAMBA

20/02/2006
20/02/2018

REN 0263431
Chm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070383395

ROMERO LOJA JONATHAN GUILLERMO

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

29/ABRIL 1984

002-0050 00405 M

EL ORO/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/

1984

ECUATORIANA***** E1333V3222

SOLTERO ESTUDIANTE

ANGEL GUILLERMO ROMERO
LUPITA DELFINA LOJA
MACHALA

14/03/2003
14/03/2015

REN 0073672

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

135 - 012 0601375755
NUMERO CEDULA

Elecciones ROMERO SUAREZ
ISAAC ELIAS
CHIMBORAZO

F. P. [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

220 - 034 0600712822
NUMERO CEDULA

Elecciones UNGUIL CHIPANTIZA
DELIA FLORINDA
CHIMBORAZO
PROVINCIA

F. P. [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

281 - 004 0907437347
NUMERO CEDULA

Elecciones BENALCAZAR ZUÑETA
HECTOR ROSELIO
CHIMBORAZO
PROVINCIA

F. P. [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

252 - 032 0703833954
NUMERO CEDULA

Elecciones ROMERO LOJA
NATHAN PULGARINO
CHIMBORAZO
PROVINCIA

F. P. [Signature]

00012

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ROSA ERMELINDA ROMERO SUAREZ
SECUNDARIA ARTESANO
MANUEL BENALCAZAR
ROSARIO IZURIETA
RIOBAMBA 26/05/2004
25/05/2016

REN 0165353



CIUDADANIA 090636276-9
BENALCAZAR IZURIETA RAMON TOBIAS
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI
02 SEPTIEMBRE 1957
001- 0067 00399 M
CHIMBORAZO/ ALAUSI
ALAUSI 1957

Ramon Izurieta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

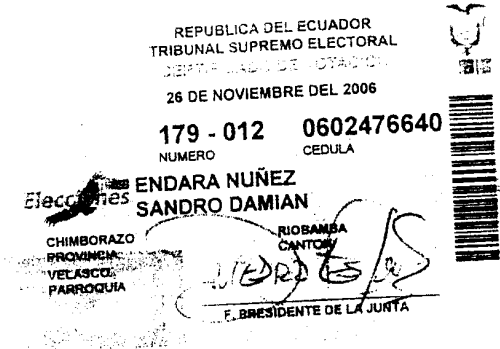
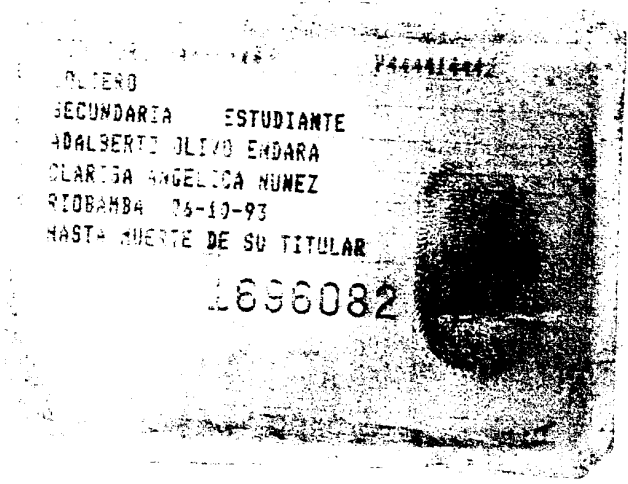
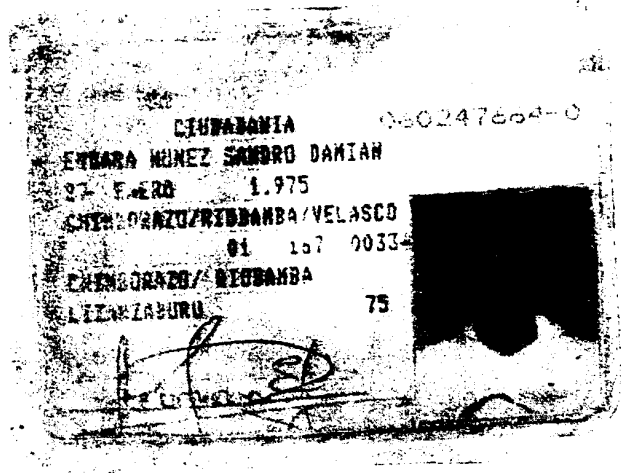
282 - 0004 0906362769
NUMERO CEDULA
BENALCAZAR IZURIETA RAMON TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Angla Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060100397-3

VELASTEGUI YANZA JAIME RODOLFO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

SEPTIEMBRE 1953

001-019 00476 M

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

1953

Jaime R. Velastegui

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO FAYIOLA COELLO

PRIMARIA AFARADOR DE CALZADO 00013

ENRIQUE VELASTEGUI

MARIA DEL CARMEN YANZA

RIOBAMBA 23/01/2004

23/01/2016

REN 0142530

Chm

Enrique Velastegui

PUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060223170-6

RUIZ-LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

JULIO 1968

001-001 00083 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1968

Enrique Ruiz

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO MECANICO

MARIA DOLORES ERAZO RUIZ

RIOBAMBA 05/07/2004

05/07/2016

REN 0171919

Chm

Maria Dolores Erazo Ruiz

PUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060392644-3

AULLA VILEMA-JENNIFFER LILIANA

GUAYAS/BUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

JULIO 1986

027-010 08456 F

GUAYAS/BUAYAGUIL

1986

Jennifer Aulla Vilema

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2222

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO AULLA CAUJA

MARIA OLGA VILEMA VARGAS

RIOBAMBA 25/08/2005

25/08/2017

REN 0240322

Chm

Luis Alfredo Aulla Cauja

PUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060129139-6

PONCE COSTALES PASTOR EDUARDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA

23 JUNIO 1957

002-031 01429 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1957

Pastor Ponce Costales

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3033I2222

CASADO INES LASTENIA PINOS

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

ISIDRO PONCE

MARIA COSTALES

RIOBAMBA 26/01/2006

26/01/2018

REN 0259570

Chm

Isidro Ponce

PUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

49 - 003 0601003973
NUMERO CEDULA

Elecciones VELASTEGUI YANIS
CHIMBORAZO JAIME RODOLFO
PROVINCIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

55 - 005 0603926445
NUMERO CEDULA

Elecciones AULLA VILENA
CHIMBORAZO JENNIFFER ULJANA
PROVINCIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

237 - 011 0602231706
NUMERO CEDULA

Elecciones ERAZO RUIZ
CHIMBORAZO LUIS ENRIQUE
PROVINCIA

ROBANDO B.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

37 - 030 0601291396
NUMERO CEDULA

Elecciones PONCE COSTALES
CHIMBORAZO ASTOR EDUARDO
PROVINCIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020035643-1

ENDARA SAMANIEGO JULIO GERMAN

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

AGOSTO 1950

020035643-1

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1950

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 00013391

MARGARITA DE M ARIAS VELASTEGUI

CHOFER PROFESIONAL

00013391

REN 0013391

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020016541-3

ENDARA SAMANIEGO ALIRO ADALBERTO

27 ENERO 1943

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 056 00110

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 43

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO CLARISA NUNEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ISRAEL ENDARA

MERCEDES SAMANIEGO

RIOBAMBA 27/05/98

27/05/2010

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060424543-1

ENDARA ARIAS EMILIANA ELIZABETH

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

02 SEPTIEMBRE 1985

002 013 02560 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

ELIZABETH ARIAS 1985

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

JULIO GERMAN ENDARA

MARGARITA DE M ARIAS VELASTEGUI

QUITO 12/04/2004

12/04/2010

REN 12063389

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060017019-5

VELASTEGUI YANZA MARIA ELISA

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 MARZO 1944

001 001 00129 E

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 MARZO 1944

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO ANGEL ESTUARDO VELASTEGUI

PRIMARIA COSTURERA

ENRIQUE VELASTEGUI

CARMEN YANZA

RIOBAMBA 25/11/2003

25/11/2015

REN 0129168

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

222 - 003 0600170195
NUMERO CEDULA

Electores VÉLASTEGUI YANZA
MARIA ELISA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VEASCO

RIOBAMBA
INTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

145 - 014 0604245431
NUMERO CEDULA

Electores ENDARA ARIAS
CUMANDA ELIZABETH

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

183 - 012 0200165413
NUMERO CEDULA

Electores ENDARA SAMANIEGO
ALIRO ADALBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VEASCO

RIOBAMBA
INTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

184 - 012 0200356434
NUMERO CEDULA

Electores ENDARA SAMANIEGO
JULIO GERMAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VEASCO

RIOBAMBA
INTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

VILLA MARIANA
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
26 DICIEMBRE 1952
001- 017448
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
LA MATRIZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

MARIA MARIELA ESTRADA RAY
PROFESOR EN SEVERA

10/09/2004
REN 0187448

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020039789-1

VARGAS ESTRADA EFRAIN
BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN
05 ENERO 1952
001- 0003 00001 M
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1952

[Signature]

ECUATORIANA***** V3344V4444

CASADO ELVIA I PALMA
SECUNDARIA EMPLEADO
DOMINGO VARGAS AGUILA
NATIVIDAD ESTRADA
RICHAMEA
17/09/2004
17/09/2016
REN 0189458
Chm

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO

PROVINCIA



Universidad Vazquez Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 060089602-1

PENAFIEL BARRERA SANTOS
 CHIMBORAZO/ALAU/ALAU
 27 DICIEMBRE 1933
 002-2 008 01318 M
 CHIMBORAZO/ALAU/ALAU
 ALAU 1933

Santos Barrera



ECUATORIANA***** E334313242

CASADO ANA VILLA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN PENAFIEL
 ROSA BARRERA
 COLTA 13/09/2004
 13/09/2016

REN 0183969
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 060220532

VELASTEGUI VELASTEGUI NORMA ROCIO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 03 MARZO 1967
 001-1 008 00091 E
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 LA MATRIZ 1967

Norma Rocio Velastegui



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA PROFESOR

ANGEL ESTUARDO VELASTEGUI
 MARIA ELISA VELASTEGUI
 RIOMARCA 05/02/2007
 05/02/2019

REN 0324336
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

220 - 003 0002205321

VELASTEGUI VELASTEGUI
 NORMA ROCIO

CHIMBORAZO
 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

220 - 003 0002205321

VELASTEGUI VELASTEGUI
 NORMA ROCIO

CHIMBORAZO
 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060268373-2

BENALCAZAR IZURIETA CARLOS EDISON

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

08 SEPTIEMBRE 1983

003-0144-00214 M

1773

EQUATORIANA***** E4343V3242

SOLTERO
SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

MANUEL JESUS BENALCAZAR

ROSARIO IZURIETA

RIOBAMBA 26/03/2003

26/03/2015

REN 0072658

00016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060414981-2

ENDARA ARIAS MARIA ANGELICA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

08 SEPTIEMBRE 1983

003-0144-00214 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

1773

EQUATORIANA***** V4343V4444

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO GERMAN ENDARA

MARGARITA DE LAS MARIAS

RIOBAMBA 26/04/2004

26/04/2015

REN 0159793

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

128-020-0602683732

BENALCAZAR IZURIETA

CARLOS EDISON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

128-020-0604149815

ENDARA ARIAS MARIA ANGELICA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Dr. Oswaldo Angulo Espinosa



CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

OFICIO No 638-CPTCH-06
Riobamba, diciembre 14 de 2006

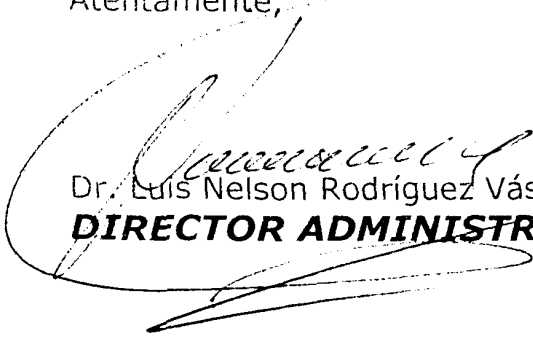
Doctor
Ángel Loja Llanos
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO
NACIONAL DE TRÁNSITO**
Quito

Un saludo cordial

En contestación a su atento oficio No 2471-DAJ-2006-CNTTT, de 16 e noviembre de 2006, adjunto me permito remitir el expediente e informe No 018-PT-06, de la Comisión Interna Permanente de Planificación Técnica, de 12 de diciembre de 2006, el mismo que fue debidamente aprobado por el Directorio en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2006, en el que se emite criterio favorable para que la compañía de transporte pesado **TRANSCENANDES S.A**, domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, continúe con el trámite para obtener su constitución jurídico.

Agradezco su gentil atención al presente pedido.

Atentamente,


Dr. Luis Nelson Rodríguez Váscones
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

INFORME No 018-PT-06
Riobamba, diciembre 12 de 2006

La Comisión Interna Permanente de Planificación Técnica se reúne el día de hoy con el objeto de analizar los siguientes asuntos que han sido sometidos a su consideración

1. Se da lectura al informe No 008-TEC-06, de diciembre 5 de 2006, presentado por el Departamento Técnico y que dice con la solicitud de la cooperativa de vivienda **13 DE ABRIL**, a fin de contar con el servicio de transporte urbano.

Esta comisión analiza el informe presentado y recomienda al Directorio se lo apruebe, es necesario indicar que el recorrido planteado consta en los permisos de operación de las operadoras de transporte urbano de la ciudad y una vez que la Av. 11 de Noviembre se encuentra totalmente habilitada se debe dar estricto cumplimiento, a todos los recorridos constantes en dicho documento.

2. Oficio de 4 de diciembre de 2006, enviado por la cooperativa de transporte interprovincial de pasajeros **TRANSPORTES UNIDOS**, haciendo conocer a este organismo los inconvenientes que a diario se suscitan en la vía Riobamba-Macas, con la cooperativa RIOBAMBA, a raíz de la aprobación de las frecuencias.

Por ser competencia del Consejo Nacional de Tránsito el transporte interprovincial se recomienda al directorio, remitir copia del oficio, a fin de que en conocimiento del mismo se de solución a este conflicto a la brevedad posible y precautelar la integridad del usuario.

3. Oficio de 11 de noviembre de 2006, enviado por la cooperativa de transporte de carga liviana **UNIÓN Y FUERZA**, por el que solicitan se incorpore al permiso de operación a los señores BRITO ZABALA LUIS VICENTE y RIOFRIO YUPA ÁNGEL LEONARDO, socios debidamente calificados así como sus vehículos por encontrarse dentro de lo que manda la Ley en esta modalidad.

Se recomienda al Directorio comunicar a la operadora que los señores BRITO LUIS y RIOFRIO ÁNGEL, presenten sus unidades nuevamente a la revisión vehicular con los nuevos formularios donde consta el cilindraje y tonelaje.

4. Oficio de 1 de diciembre de 2006, enviado por moradores del sector del Centro Comercial Popular La Condamine, denunciando que socios

Cdla. Politécnica, calles Budapest y Londres (Junto a la Empresa Municipal de Agua Potable)

Telefax: (03) 2965-180



CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

de la cooperativa de taxis LA CONDAMINE, estacionan sus unidades en todas las calles aledañas a dicho centro, causando molestias y caos vehicular, por lo que solicitan se realice un estudio y evitar se siga cometiendo estas irregularidades.

Por existir un estudio técnico aprobado anteriormente se recomienda al directorio se mantenga el mismo y se comuniquen a los peticionarios que se han designado los estacionamientos a la cooperativa de taxis LA CONDAMINE, para salvaguardar el trabajo organizado. Adicionalmente se remita copia de los lugares donde deben estacionar las unidades de esta operadora para su fiel cumplimiento.

5. De conformidad con la resolución de Directorio se recibe en comisión a los directivos y socio de la compañía de transporte intraprovincial de pasajeros SAN MIGUEL DE PUNGALÁ, para conminarles realicen su trabajo enmarcados en la Ley y el derecho.

Luego de la exposición y no habiendo ningún acuerdo, esta comisión recomienda al Directorio comunicar a dichos señores la obligación de trabajar respetando los derechos de cada persona y las frecuencias, asignadas en el permiso de operación, caso contrario este organismo se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el permiso operación otorgado. Se hará conocer en este sentido a la compañía y denunciante.

6. Informe Técnico No 021-CJ-06-06 de 28 de noviembre de 2006, emitido por el Departamento de Planificación y que dice con el pedido de informe de factibilidad para el Consejo Nacional de Tránsito a fin de que la compañía de transporte pesado **TRANSCENANDES S.A.**, domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, continúe con el trámite para obtener su personería jurídica.

Por encontrarse abierta esta modalidad de transporte, se recomienda al directorio se acoja dicho informe, remítase el expediente al Consejo Nacional de Tránsito, para los fines legales consiguientes.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN

La cooperativa de transportes de pasajeros en taxis **LA POLITÉCNICA**, se encuentra con su permiso de operación caducado, por lo que ha solicitado su renovación.



CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

Se acoge el informe No 012:-RPO-06-06, presentado por el Departamento de Planificación, y se recomienda al Directorio favorablemente a fin de que la peticionaria continúe con el trámite, para lo que se emitirá la resolución correspondiente.

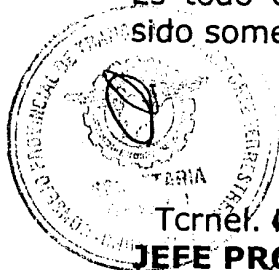
INCREMENTO DE CUPOS

ABARCA GUERRA CÉSAR SALOMÓN, vehículo marca MAZDA, año 1994, placa CBH-373, a la cooperativa de carga liviana REY DE LOS ANDES.

ZABALA SALTOS GUILLERMO ANTONIO, vehículo marca KIA, año 1994, a la compañía de transporte estudiantil PADREMENSI S.A.

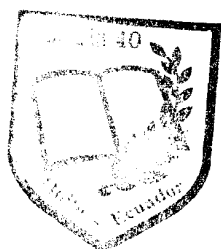
Las documentaciones presentadas se encuentran completas y de conformidad con los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas. Existe los informes de revisión vehicular practicados por la Jefatura Provincial de Tránsito de Chimborazo en los que se indica que el estado general de las unidades es bueno. Por lo indicado esta comisión recomienda favorablemente a fin de que los peticionarios continúen con el trámite de ley para lo que se emitirán las resoluciones correspondientes.

Es todo cuanto podemos informar en relación con los asuntos que han sido sometidos a nuestra consideración.



Tcnr. Marco Custode Zambrano
**JEFE PROVINCIAL DE TRÁNSITO
DE CHIMBORAZO**

Lic. Vicente Ureña Torres
**REPRESENTANTE POR EL I.
MUNICIPIO DE RIOBAMBA**



Sr. Fermín Granizo Tapia
**DELEGADO POR EL SINDICATO DE CHOFERES
PROFESIONAL DE CHIMBORAZO**

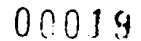
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los
archivos de este organismo.

Riobamba, diciembre 14 de 2006


~~Lic. Mónica Barreno Hernández~~
SECRETARIA





[Handwritten signature]



DICA

DATOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE EN FORMACION:

- ENDARA SAMANIEGO JULIO GERMAN, c.i. 020035643-4; ENDARA SAMANIEGO ALIRO ADALBERTO, c.i. 020016541-3; PEÑAFIEL BARRERA SANTOS, c.i. 060089602-1; PUNGUIL CHIPANTIZA DELIA FLORINDA, c.i. 060071282-2; ERAZO RUIZ LUIS ENRIQUE, c.i. 060223170-6; AULLA VILEMA JENNIFER LILIANA, c.i. 060392644-5; ENDARA NÚÑEZ SANDRO DAMIAN, c.i. 060247664-0; VELASTEGUI YANZA JAIME RODOLFO, c.i. 060100397-3; ROMERO SUAREZ ISAAC ELIAS, c.i. 060137578-5; BENALCAZAR IZURIETA RAMON TOBIAS, c.i. 090636276-9; BENALCAZAR IZURIETA HECTOR ROGELIO, c.i. 090743734-7; VELASTEGUI VELASTEGUI NORMA ROCIO, c.i. 060220536-1; BENALCAZAR IZURIETA CARLOS EDISON, c.i. 060268373-2; VELASTEGUI YANZA MARIA ELISA, c.i. 060017019-5; VARGAS ESTRADA EFRAIN, c.i. 020039789-1; PONCE COSTALES PASTOR EDUARDO, c.i. 060129139-6; ENDARA ARIAS MARIA ANGELICA, c.i. 060414981-5; ENDARA ARIAS CUMANDA ELIZABETH, c.i. 060424543-1; VILLA MOROCHO ANGEL BOLIVAR, c.i. 060139275-6; ROMERO LOJA JONNATHAN GUILLERMO, c.i. 070383395-4

1.- CARACTERISTICAS DE LA ZONA A SERVIR:

- el 43-54%
c.- SITBACI
del P.E.C.
Riobamba
ubica en
estos se p
de la ciuda



CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

GRUPOS DE OCUPACION	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Miembros, Profesionales, Técnicos	10,281	5,186	5,095
Empleados de oficina	4,421	2,167	2,254
Trabajadores de los servicios	10,590	4,472	6,118
Agricultores	12,373	7,064	5,309
Operarios y Operadores de maquinarias	17,037	14,141	2,896
Trabajadores no calificados	16,303	7,662	8,641
<i>Total</i>	76,113	44,238	31,875

2.- OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EXISTENTES:

- a.- **MODALIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXISTENTES:** El cantón Riobamba cuenta con operadoras de transporte en todas las modalidades de servicio.
- b.- **INTERFERENCIA CON OPERADORAS SIMILARES:** En los actuales momentos en la ciudad de Riobamba existen catorce operadoras de transporte de carga pesada, pero por la forma como vienen operando actualmente, con fletes ocasionales nos permite pensar que ya tienen un trabajo establecido que no interfiere con las operadoras existentes.
- c.- **ANÁLISIS DE LA POTENCIAL DEMANDA:** Dentro de la documentación presentada por los interesados constan oficios que certifican que los accionistas de esta nueva operadora ya viene laborando en el transporte de mercaderías variadas desde hace varios años atrás, consecuentemente se puede decir que lo que se busca es la legalización de un trabajo que actualmente es informal.

- 3.- **CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL ESTACIONAMIENTO:** Los directivos de esta naciente compañía propusieron como lugar de estacionamiento en un inmueble arrendado, ubicado en la Cooperativa de Vivienda 21 de Abril, manzana "R", casa #17 (ver foto contigua), con una superficie total de 120 m²



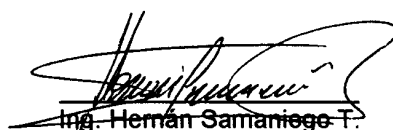


CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO

CONCLUSIONES:

- 1.- ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE EN EL AREA DE INCIDENCIA: Dentro del cantón Riobamba si existen otras operadoras de transporte de carga pesada y esta nueva operadora se constituiría en una opción adicional para la colectividad riobambeña.
- 2.- POSIBLES INTERFERENCIAS: Como ya se explicó anteriormente los integrantes de esta nueva operadora ya tiene fuentes de trabajo plenamente establecidas, consecuentemente no provocarán ningún tipo de interferencia con operadoras similares.

Atentamente


Ing. Hernán Samaniego T.
TECNICO DEL CPTCH



Dr. Oswaldo Mera Espinoza

Cda. Politécnica, calles Budapest y Londres (Junto a la Empresa Municipal de Agua Potable)

Telefax: (03) 2965-180



**CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DEL CHIMBORAZO**

CONTROL DE COMUNICACIONES

No. 1188

REMITENTE Y PROCEDENCIA CNTTT

16-11-06

Fecha original y número

20-11-06

Fecha de recepción

2471-DAJ-2006-CNTTT

Oficio No.

ASUNTO: SOLIC. INFORME FA TIBILIDAD CONSTITUCION JURIDICA CIA.
TRANSCENANDES S.A.

ANEXOS: 1 expediente

RECEPCION

RESPUESTA

ENVIADO A	ACCION	TRAM. DE	INICIALES	FECHA	DEPARTAMENTAL
DA			mbh	2014-06	
J.T.	iafau				

OBSERVACIONES:

Plyo

Dr. Luis Nelson Rodriguez V.



DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Consejo Prov. de Tránsito de Chimborazo

DESPACHO

Fecha

No.

Guía

Archivado en



00021

Oficio No. 2471-DJ-2006-CNTT
Quito, 16 NOV 2006

Señor Director:

Mucho agradeceré, ordene a quien corresponda se elabore el estudio técnico de factibilidad previo a la constitución jurídica de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.**

Es importante tomar en consideración que el informe técnico de factibilidad deberá ser emitido en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción de esta comunicación, conforme lo determina en su segundo numeral, el artículo 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y la Comisión de Tránsito del Guayas.

Con mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Dr. Angel L. Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

 $\text{Mg}^{2+}/\text{OC}.$

ANEXO 1 EXPEDIENTE

~~Ing~~ 10574 08-11-06

Elaborado 10-11-06



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 07/01

FECHA VALOR DEL DEPOSITO

Riobamba 30 de Enero 2007.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA
DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.

SOCIOS PARTICIPANTES

ENDARA SAMANIEGO JULIO GERMAN ✓
ENDARA SAMANIEGO ALIRO ADALBERTO ✓
PEÑAFIEL BARRERA SANTOS ✓
PUNGUIL CHINPATIZA DELIA FLORINDA ✓
ERAZO RUIZ LUIS ENRIQUE ✓
AULLA VILEMA JENNIFER LILIANA ✓
ENDARA NÚÑEZ SANDRO DAMIÁN ✓
VELASTEGUI YANZA JAIME RODOLFO ✓
ROMERO SUAREZ ISAAC ELIAS ✓
BENALCAZAR IZURIETA RAMON TOVIAS ✓
BENALCAZAR IZURIETA HECTOR ROGELIO ✓
VELASTEGUI VELASTEGUI NORMA ROCIO ✓
BENALCAZAR IZURIETA CARLOS EDISON ✓
VELASTEGUI YANZA MARIA ELISA ✓
VARGAS ESTRADA EFRAIN ✓
PONCE COSTALES PASTOR EDUARDO ✓
ENDARA ARIAS MARIA ANGELICA ✓
ENDARA ARIAS CUMANDA ELISABETH ✓
VILLA MOROCHO ANGEL BOLIVAR ✓
ROMERO LOJA JONNATHAN GUILLERMO ✓

VALOR RECIBIDO
USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

00022

CONCEPTO

Deposito para la emisión de la cuenta de Integración de Capital

Atemtamente


Ing. Carlos González Moreano
GERENTE
SUCURSAL RIOBAMBA



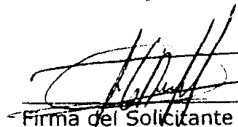
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

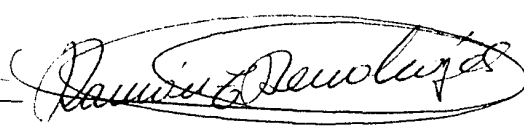
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

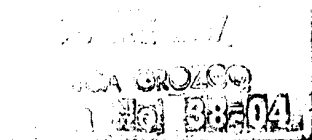
Depósito en efectivo

Agencia: 38 - RIOBAMBA
Fecha: 2007/01/30
Deal ticket: 370088795
Solicitado por: ABALSECA - BALSECA BASANTES ALBA ELIZABETH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: TRAMITE PARA CONSTITUCION DE CIA DE TRANSPORTE PES
Nro. De documento: 7112860
Nro. De soporte: 07/01


Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
CORRESPONDIENTE.



①

00023

Quito, a 9 de Julio de 2007

P.A.

Prot. N° 1191

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN N° 006-CJ-006-2007-CNTTT**

**QUE OTORGA EL
CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES
TRANSCENANDES S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2ª, 4º,

COPIAS)





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00024

RESOLUCION No. 006-CJ-006-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VENTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	JULIO GERMAN ENDARA SAMANIEGO	0200356434
2	ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO	0200165413
3	SANTOS PEÑAFIEL BARRERA	0600896021
4	DELIA FLORINDA PUNGUIL CHIPANTIZA	0600712822
5	LUIS ENRIQUE ERAZO RUIZ	0602231706
6	JENNIFFER LILIANA AULLA VILEMA	0603926445
7	SANDRO DAMIAN ENDARA NUNEZ	0602476640
8	JAIME RODOLFO VELASTEGUI YANZA	0601003973
9	ISAAC ELIAS ROMERO SUAREZ	0601375785
10	RAMON TOBIAS BENALCAZAR IZURIETA	0906362769
11	HECTOR ROGELIO BENALCAZAR IZURIETA	0907437347
12	NORMA ROCIO VELASTEGUI VELASTEGUI	0602205361
13	CARLOS EDISON BENALCAZAR IZURIETA	0602683732
14	EFRAIN VARGAS ESTRADA	0200397891
15	PASTOR EDUARDO PONCE COSTALES	0601291396
16	MARIA ANGELICA ENDARA ARIAS	0604149815
17	CUMANDA ELIZABETH ENDARA ARIAS	0604245431
18	ANGEL BOLIVAR VILLA MOROCHO	0601392756
19	JONNATHAN GUILLERMO ROMERO LOJA	0703833954
20	MARIA ELISA VELASTEGUI YANZA	0600170195

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Debe realizar en la escritura pública las siguientes correcciones:

En el ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL : Después de "carga pesada" **eliminar** "encomiendas dentro y fuera del territorio nacional" a renglón seguido **"agregar"** "a nivel nacional e internacional"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación,

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-006-2007-CNTTT

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A."**, con domicilio en el Cantón Riobamba, Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

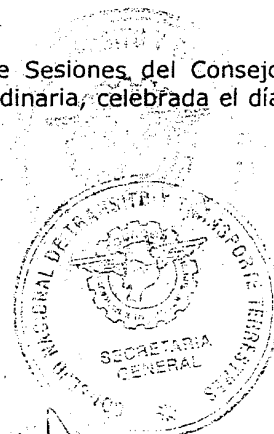
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

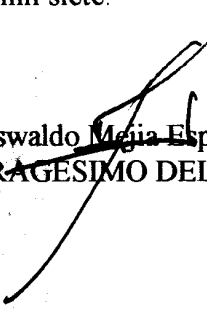


00025

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Alulema Salguer, el día de hoy en dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA RESOLUCIÓN N° 006-CJ-006-2007-CNTTT, que antecede.- Quito, a nueve de julio de dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCION N° 006-CJ-006-2007-CNTTT, que otorga EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, a favor de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Julio del dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.





00026

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112860
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALULEMA SALGUERO BLANCA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2006 11:48:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA
10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A., que otorga el señor Julio Germán Endara Samaniego y otros, firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 1342, junto
con la Resolución # 03-A-DIC-303
ANOTADO BAJO EL NUMERO 7595 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA A Septiembre 6 del 2007



1116
6000
EL REGISTRADOR

1116



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00027

RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4a

COPIAS)

P.A.

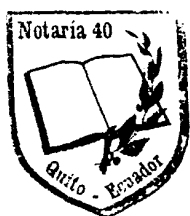
RectiTrans.doc

Escritura N°3758.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen los señores Julio German Endara Samaniego, ¹casado; Aliro ²Adalberto Endara Samaniego, ³casado; Santos ⁴Peñañiel Barrera, ⁵casado; Delia ⁶Florinda Punguil Chipantiza, ⁷casada; Luis ⁸Enrique Erazo Ruiz, ⁹soltero; Jennifer ¹⁰Liliana Aulla Vilema, ¹¹soltera; Sandro ¹²Damian Endara ¹³Núñez, ¹⁴soltero; Jaime ¹⁵Rodolfo Velastegui Yanza, ¹⁶casado; Isaac ¹⁷Elias Romero Suárez, ¹⁸divorciado; Ramón ¹⁹Tobias Benalcazar Izurieta, ²⁰casado; Héctor ²¹Rogelio Benalcazar Izurieta, ²²casado; Norma ²³Rocío Velastegui Velastegui, ²⁴soltera; Carlos ²⁵Edison Benalcazar Izurieta, ²⁶soltero; Maria ²⁷Elisa Velastegui Yanza, ²⁸casada; Efraín ²⁹Vargas Estrada, ³⁰casado; Pastor ³¹Eduardo Ponce Costales, ³²casado; Maria ³³Angélica Endara ³⁴Arias, ³⁵soltera; Cumandá ³⁶Elizabeth Endara ³⁷Arias, ³⁸soltera; Ángel ³⁹Bolívar Villa ⁴⁰Morocho, ⁴¹casado; Jonnathan ⁴²Guillermo Romero ⁴³Loja, ⁴⁴soltero; todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre



y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su nombre, sírvase incorporar una de Rectificatoria de la escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Transporte Pesado Centinela de Los Andes Transcenandes S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores JULIO GERMÁN ENDARA SAMANIEGO, casado, ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO, casado, SANTOS PEÑAFIEL BARRERA, casado, DELIA FLORINDA PUNGUIL CHIPANTIZA, casada; LUIS ENRIQUE ERAZO RUIZ, soltero; JENNIFER LILIANA AULLA VILEMA, soltera; SANDRO DAMIÁN ENDARA NÚÑEZ, soltero; JAIME RODOLFO VELASTEGUI YANZA, casado; ISAAC ELIAS ROMERO SUAREZ, divorciado; RAMON TOBIAS BENALCAZAR IZURIETA, casado; HÉCTOR ROGELIO BENALCAZAR IZURIETA, casado; NORMA ROCIO VELASTEGUI VELASTEGUI, soltera; CARLOS EDISON BENALCAZAR IURIETA, soltero; MARIA ELISA VELASTEGUI YANZA, casada; EFRAIN VARGAS ESTRADA, casado; PASTOR EDUARDO PONCE COSTALES, casado; MARIA ANGELICA ENDARA ARIAS, soltera; CUMANDA ELIZABETH ENDARA ARIAS, soltera; ANGEL BOLIVAR VILLA MOROCHO, casado; JONNATHAN GUILLERMO ROMERO LOJA, soltero, cada uno por sus propios



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00028

derechos; ecuatorianos, todos residentes en la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quienes libre voluntariamente convienen en celebrar la Rectificatoria de la escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Transporte Pesado Centinela de Los Andes Transcenandes S.A.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada el cinco de febrero de dos mil siete, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, los comparecientes suscribieron la escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Transporte Pesado Centinela de Los Andes Transcenandes S.A.- **CLÁUSULA TERCERA.- RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien rectificar la escritura de Constitución de Compañía referida en los antecedentes, específicamente la cláusula TERCERA, referente al Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes artículos: a) En el artículo sexto se suprime la frase "o en un periódico provincial o nacional", quedando de la siguiente manera: **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán Firmados por el Presidente y Gerente general o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o Más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se considerará como dueño de las acciones de la Compañía a quienes aparecen con tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.- Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables.- La compañía lo declara nulo y emitirá un nuevo, después de haber y transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones



consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado; b) En el artículo décimo tercero se sustituye las palabras “sesenta por ciento” por “cincuenta por ciento”, quedando de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.- Para la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria puede dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga; c) En el artículo décimo cuarto se sustituye la frase “la propuesta se considera negada” por “la moción se considerará como no propuesta”, quedando de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.- En caso de empate la moción se considerará como no propuesta; d) En el artículo décimo octavo se sustituye la palabra “acata” por “acta”, quedando de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General.- Se formará un expediente de cada Junta, el



expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la Ley y los estatutos.- Se incorpora también a dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido documentos conocidos por la Junta.- Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas; y e) En el Artículo Vigésimo, numeral uno, se sustituye la palabra "privada" por "privativa", quedando de la siguiente manera: ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBRES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo lo siguientes.- UNO.- Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como su competencia privativa.- CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura de Rectificación y declaran que en lo demás la escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Transporte Pesado Centinela de Los Andes Transcenandes S.A., se mantendrá en los mismos términos.- CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se deriven de la presente Rectificatoria, correrán por cuenta de los comparecientes.- CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en lo expresado en todas y cada una de las cláusulas anteriores, por ser en beneficio de sus intereses.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este contrato.- (firmado) Doctor Eduardo Guevara E., abogado con matrícula profesional número dos mil ciento doce (N° 2112) del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para

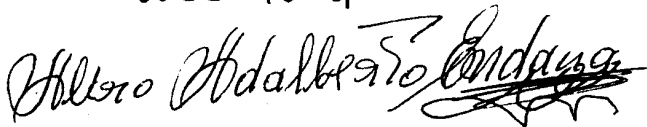


constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



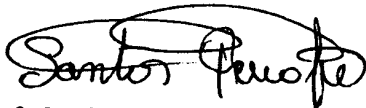
f) Sr. Julio German Endara Samaniego.

c.c. 020035643-4



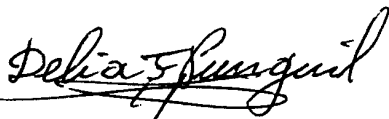
f) Sr. Aliro Adalberto Endara Samaniego.

c.c. 020046547-3



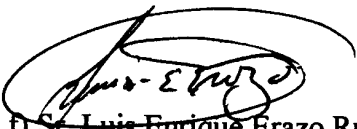
f) Sr. Santos Peñañiel Barrera.

c.c. 060089602-7



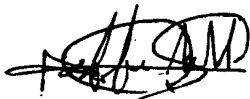
f) Sra. Delia Florinda Punguil Chipantiza.

c.c. 060071289-2



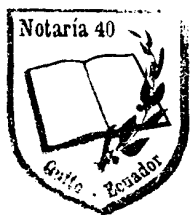
f) Sr. Luis Enrique Erazo Ruiz.

c.c. 060223170-6



f) Srta. Jennifer Liliana Aulla Vilema.

c.c. 060392644-5



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00030

f) Sr. Sandro Danjain Endara Nuñez.

c.c. 060247664-0

f) Sr. Jaime Rodolfo Velastegui Yanza.

c.c. 060100397-3

f) Sr. Isaac Elias Romero Suárez.

c.c. 060137578-5

f) Sr. Ramón Tobias Benalcazar Izurieta.

c.c. 090636276-9

f) Sr. Héctor Rogelio Benalcazar Izurieta.

c.c. 090743734-7

f) Srta. Norma Rocio Velastegui Velastegui.

c.c. 060220536-1

f) Sr. Carlos Edison Benalcazar Izurieta.

c.c. 060268373-2



f) Sra. Maria Elisa Velastegui Yanza.

c.c. 060017019-5

f) Sr. Efraim Vargas Estrada.

c.c. 020039789-1

f) Sr. Pastor Eduardo Ponce Costales.

c.c. 060129139-6

f) Srta. Maria Angelica Endara Arias.

c.c. 060414981-5

f) Srta. Cumandá Elizabeth Endara Arias.

c.c. 060424543-1

f) Sr. Angel Bolivar Villa Morocho.

c.c. 060139275-6

f) Sr. Jonathan Guillermo Romero Loja.

c.c. 070333895-4

CIUDADANIA 0200165413

ENDARA SAMANIEGO ALIRO ADALBERTO

27 ENERO 1.943

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

02 056 90110

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 43

Off da [Signature]

EQUATORIANA***** V4343V2222

CASADO CLARISA MUNEZ

PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL

ISRAEL ENDARA

MERCEDES SAMANIEGO

RIUBAHYA 27705/98

27/05/2010

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA 2007

15 DE ABRIL DE 2007

255-0012 - 0200165413

NUMERO CEDULA

ENDARA SAMANIEGO ALIRO ADALBERTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

VELASCO

PARROQUIA

PROSABIA

CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

00032

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA: 060089602-1

PENAFIEL BARRERA SANTOS
CHIMBORAZO/ALAUZI/HUIGRA
27 DICIEMBRE 1953
002-2 0981 01318 M
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1953

Santos Penafiel



ECUATORIANA***** E334313242

CASADO ANA VILLA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN PENAFIEL
ROSA BARRERA
COLTA 13/09/2004
13/09/2016

REN 0183969
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2008

CONSULTA

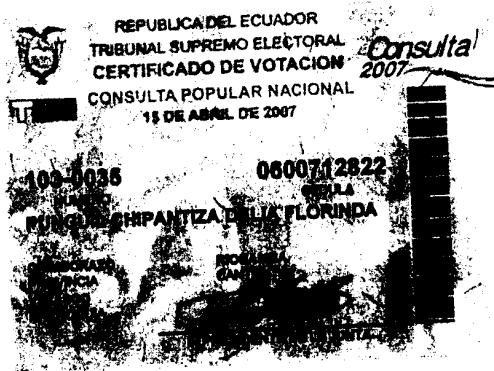
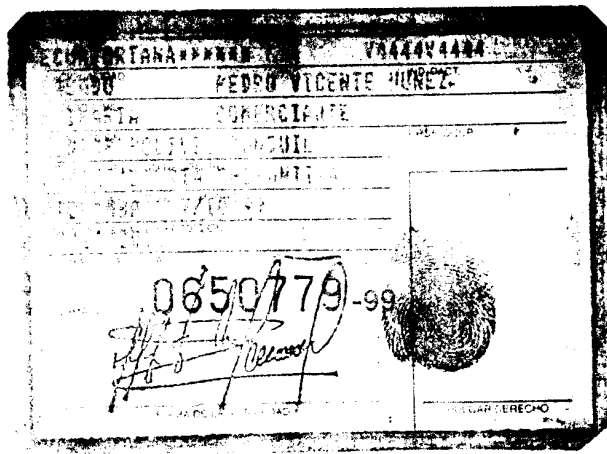
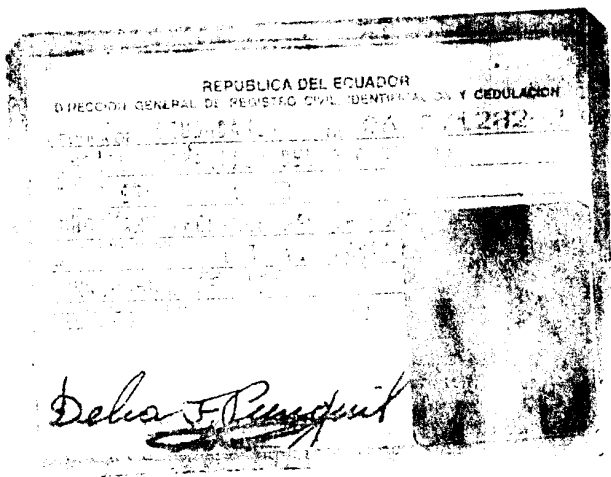
RECEPCION DE SOLICITUDES

RECEPCION DE SOLICITUDES

RECEPCION DE SOLICITUDES

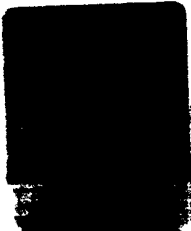
RECEPCION DE SOLICITUDES





Wm. B. E. E. E.

01 / 1919



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2004
23170 6 0011- 283 2084399

BRAZO RUIZ LUIS ENRIQUE
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 MALDONADO
 SANCION Multas= 4 Comis= 8 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 00000157 04/06/2007 15:24:12



²⁰ Oswaldo Mejía Espinosa

0240322

[illegible]

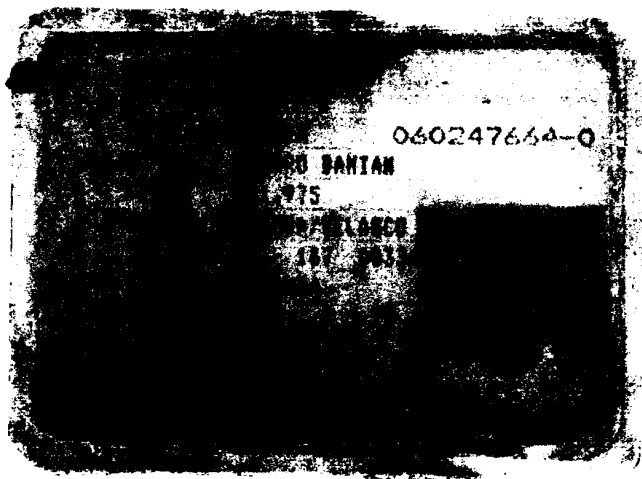
073-0005
NUMERO

AULLA VILENA JENNIFER LILIANA

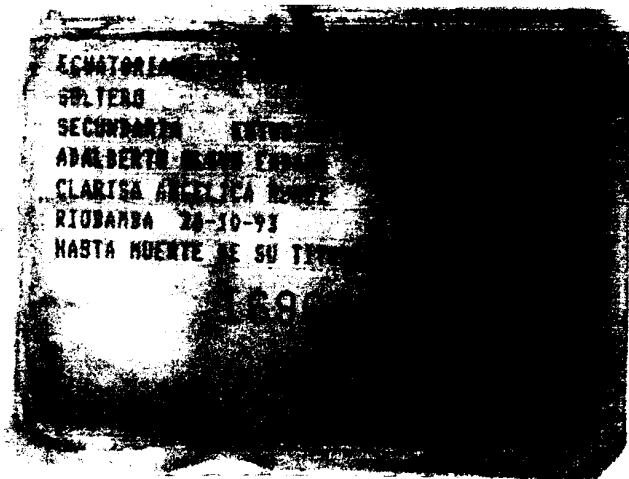
**CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA**

WINDMILL CANYON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00034



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

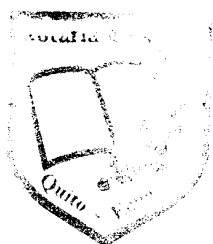
Consulta
2007

251-0012 0602476640
NUMERO CEDULA
ENDARA NUÑEZ SANDRO DAMIAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



swaldo Mejia Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA
 VELASTEGUI YANZA JAIME RODOLFO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 05 DE DICIEMBRE 1953
 001- 0159 0426
 CHIMBORAZO/GUANO
 LA MATRIZ 1953
Jaime R. Velastegui



ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO FAVIOLA COELLO
 PRIMARIA AFARADOR DE CALZADO
 ENRIQUE VELASTEGUI
 MARIA DEL CARMEN YANZA
 RIOSAMBA 23/01/2004
 23/01/2016

REN 0142530


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007
 047-0003 NUMERO
 0601003973 CEDULA
 VELASTEGUI YANZA JAIME RODOLFO
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 EL ROSARIO PARROQUIA
 GUANO CANTON
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA CUBA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
TELEFONO: 0225-2555555



00035

CIUDADANIA 060137578-5
ROMERO SUAREZ ISAAC ELIAS
CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
05 FEBRERO 1959
001-1 0010 00054 R
CHIMBORAZO/ALAUSSI
ALAUSSI



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
ANGEL ROMERO
MERCEDES SUAREZ
RIOBAMBA
28/06/2016

E4343V3242

EMPLEADO

28/06/2004

REN 0170666



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

225-0012

NUMERO

ROMERO SUAREZ ISAAC ELIAS

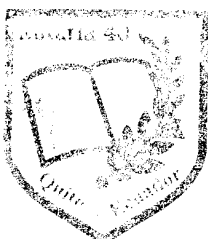
0601375785

CEDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSSI
PARROQUIA

ALAUSSI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

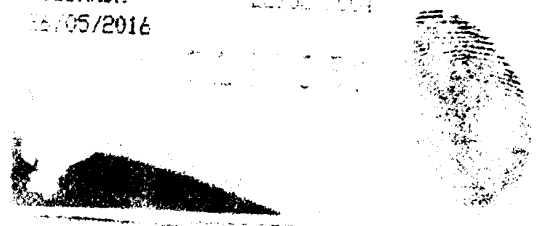


Oswaldo Mejia Espinosa

CIUDADANIA 090636276-9
BENALCAZAR IZURBETA RAMON TOBIAS
NACIONALIDAD VENEZOLANA
NACIMIENTO 1957
CALLE 1067 0059
CHIMBORAZO VELASCO
SUAREZ

Ramon Tobias Benalcazar

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ROSA ERMELINDA ROMERO SUAREZ
SECUNDARIA ARTESANO
MANUEL BENALCAZAR
ROSARIO IZURBETA
RIOBAMBA 28/05/2016
28/05/2016



012-0005 0906362769
NUMERO CEDULA
BENALCAZAR IZURBETA RAMON TOBIAS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

Ramon Tobias
F. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA





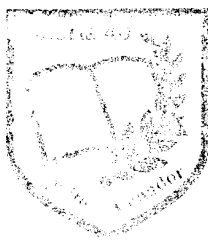
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
10 DE ABRIL DE 2007

011-0005
0907437
CREDITO
SENAL CAZAR-IZURITA HECTOR ROSELIO

CHIMBORAZO
SRO. FISCIA
VILCABO
VILCABO

WAMBA
ANTON

PRESENTE EN LA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 060220536-1
VELASTEGUI VELASTEGUI NORMA ROCIO
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
03 MARZO 1967
001-1 0003 0009: F
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1967

Norma Velastegui



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPLEADO
RODOLFO ESTEBAN VELASTEGUI
MARIA ELISA VELASTEGUI
RIDAMPA 05/02/2007
05/02/2019
REN 0324336
FUELEAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
222-0003 060220536-1
VELASTEGUI VELASTEGUI NORMA ROCIO

00037

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 060268379-2

BENALCAZAR IZURIETA CARLOS EDISON

CHIMBORAZO/ALASI/ALASI

08 JUNIO 1973

002- 0164 00214 M

CHIMBORAZO/ALASI

ALASI 1973



ECUATORIANA***** E4343V3242

SOLTERO LIC.CC. EDUCACION

SUPERIOR

MANUEL JESUS BENALCAZAR

ROSA RIO IZURIETA

26/03/2003

26/03/2015

REN 0072658

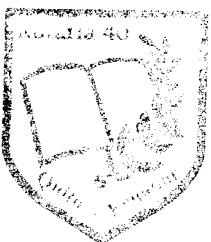


REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

REPARTICION DE VOTACION

CHIMBORAZO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

~~George E. Pelster~~

BOA NOITE
CRISPIN
CHIMPA
EDRIGNE VELAZQUEZ
LERNER AND
ALDREDA
25-01-2018

V4263444E
MEL RICHARDO VELASTGUI
CUTIFFERA
19-01-2003

011358

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

224-0003
NUMERO

0600170195
CEDULA

VELASTEGUI YANZA MARIA ELISA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
EL ROSARIO
PARROQUIA

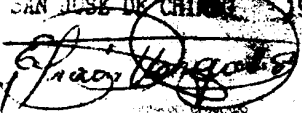
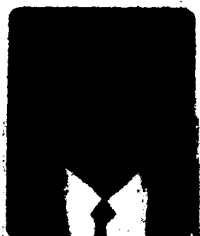
GUANO
CANTON

Presidente de la Junta

00038

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020039789-1

VARGAS ESTRADA EFRAIN
BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN
05 ENERO 1952
001- 0001 00001 M
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1952

EQUATORIANA***** V3344V4444

CASADO ELVIA I PALMA

SECUNDARIA EMPLEADO

DOMINGO VARGAS AGUILA

NATIVIDAD ESTRADA

RIOBAMBA 17/09/2004

17/09/2016

REN 0189458

Chm



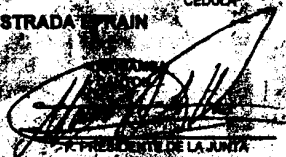
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

168-0035 NUMERO
VARGAS ESTRADA EFRAIN
0200397891 CEDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

Presidente de la Junta





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Ciudadano:
FONCE DIONISIO PASTOR EDUARDO
CALLESADA RIOBAMBA PUNTA
1916 01-15
INTEGRACION RIOBAMBA
1957

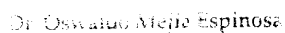


EDUARDO FONSE***** E306312322
PASADO 1916 01-15
RIOBAMBA MILITAR SERV. PASIVO
1916 01-15
RIOBAMBA 1957
1916 01-15

0259570

CERTIFICADO DE VOTACION

0056477



ECUADOR
COTACACHI
ENDARA ARIAS CUMANDA ELIZABETH
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
09 SEPTIEMBRE 1985
007- 0178 02560 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1985

Elizabeth Endara



ECUADORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO GERMAN ENDARA
MARGARITA DE LOS NOGUESES ARIAS
QUITO 12/04/2004
12/04/2012

1250389

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 2007
15 DE ABRIL DE 2007

205-0014 NUMERO
0604245431 CEDULA

ENDARA ARIAS CUMANDA ELIZABETH

CHIMBORAZO PROVINCIA
VELASCO PARROQUIA

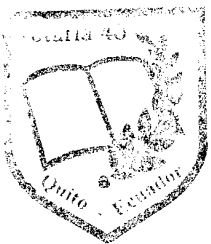
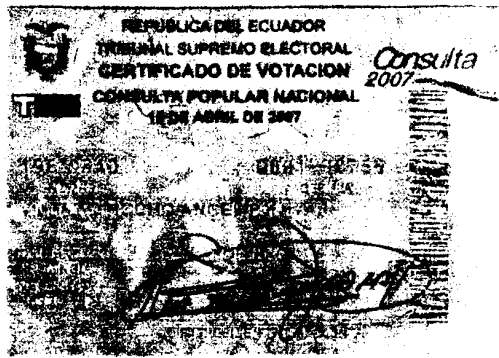
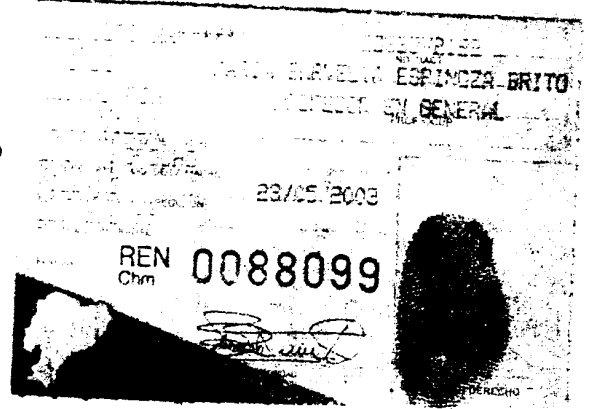
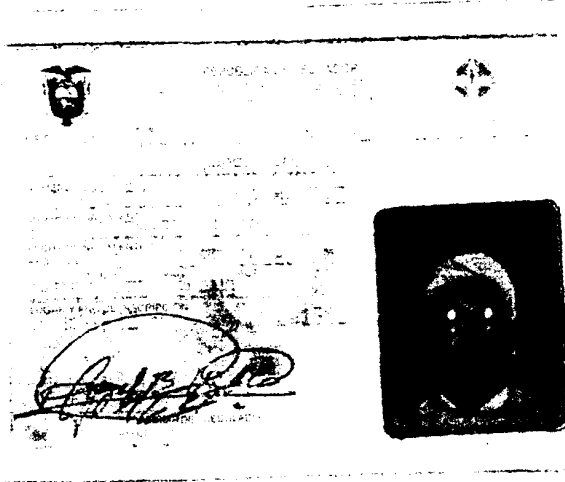
RIOBAMBA CANTON

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



00040



Oswaldo Mejia Espinosa

EQUATORIANA*****

E1333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ANGEL GUILLERMO ROMERO

LUPITA DELFINA LOJA

MACHALA

14/01/2003

14/01/2015

REN

El

0063100

CIUDADANIA

070383395

- 4

ROMERO LOJA JONNATHAN GUILLERMO

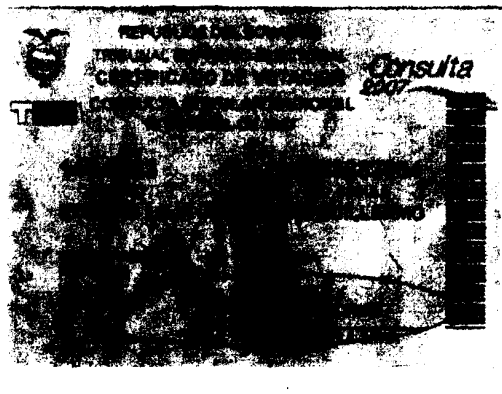
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

29 ABRIL 1984

002- 0050 00405 M

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1984



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A., firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tome nota de la presente escritura pública Rectificatoria de constitución de la compañía de Transporte Pesado Centinela de Los Andes Transcenandes S.A., que antecede, al margen de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía otorgada ante mí, el cinco de febrero de dos mil siete.- Quito, a catorce de Agosto de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Compañía QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Compañías # 1343, 20
como nota al margen de la principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 3596 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA, A Septiembre 6 del 2007



1116
6 an
EL REGISTRADOR

1116

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución y de Rectificatoria de la compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CENTINELA DE LOS ANDES TRANSCENANDES S.A., de la resolución número 07.A.DIC.307, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil siete, dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

